

**REGLAMENTO (CEE) N° 1614/91 DE LA COMISIÓN**

de 13 de junio de 1991

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 610/77 relativo a la determinación de los precios de los vacunos pesados registrados en los mercados representativos de la Comunidad y a la relación de precios de determinados otros vacunos en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3577/90 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 12 y su artículo 25,

Considerando que los datos disponibles, relativos a la evolución del censo bovino llevan a modificar los coeficientes que se utilizan para el cálculo del precio de los vacunos pesados en los mercados representativos de la Comunidad;

Considerando que, en tales condiciones, es conveniente adaptar el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 610/77 de la

Comisión <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3784/90 <sup>(4)</sup>;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 610/77 por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable por primera vez al cálculo de las exacciones reguladoras que entren en vigor a partir del 1 de julio de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de junio de 1991.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.<sup>(2)</sup> DO n° L 353 de 17. 12. 1990, p. 23.<sup>(3)</sup> DO n° L 77 de 25. 3. 1977, p. 1.<sup>(4)</sup> DO n° L 364 de 28. 12. 1990, p. 21.

*ANEXO**« ANEXO I*

**Coefficientes que se utilizan para el cálculo del precio de los vacunos pesados en los mercados representativos de la Comunidad**

República Federal de Alemania	22,9
Bélgica	3,8
Dinamarca	2,6
España	5,9
Francia	25,3
Grecia	0,8
Irlanda	7,1
Italia	10,2
Luxemburgo	0,2
Países Bajos	5,7
Portugal	1,6
Reino Unido	13,9

---